

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Gas y Electricidad, S. A.», para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto de Alcudia (Mallorca), así como las obras construidas**

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar a «Gas y Electricidad, S. A.», para ocupar una parcela de 366 metros cuadrados de la zona de servicio del puerto de Alcudia (Mallorca), así como las obras construidas, consistentes en estación transformadora y zanja para cables, con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Miguel Esteve Sullá para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.**

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar a don Miguel Esteve Sullá la ocupación de una parcela de 36,25 metros cuadrados en el lugar denominado «Corral de Ses Cabres», en Cala Mesquida, término municipal de Capdepera (Mallorca), para la construcción de una caseta guardabotes, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la obra «Embalse de Cueva Foradada. Embalse por elevación del cauce. Término municipal de Alcaine (Teruel)».**

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Lucha», de Teruel, del día 2 de julio de 1964; «Boletín Oficial del Estado» número 217, de fecha 9 de septiembre, y «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número 609, de fecha 3 de julio del mismo año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndole que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—8.650-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras de la zona regable del Bembézar. Presa de derivación del Retortillo. Zona de presa e instalaciones. (M. D.). Término municipal de Peñarfor (Sevilla).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 97-CO, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Sevilla» de fecha 27-5-64, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25-8-64 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 1-6-64, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñarfor, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el

artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 12 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Director.—8.622-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 3 de octubre de 1964 por la que se deja sin efecto la de 28 de enero del corriente año por la que se dispuso se ejecutase el derecho de tanteo por el Estado sobre una fuente de piedra del siglo XVII, cuya exportación fué solicitada por «Cargo Expres, S. A.»**

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 28 de enero del corriente año y de conformidad con lo previsto en el Decreto de 2 de junio de 1960, se dispuso se ejercitase por el Estado el derecho de tanteo sobre una fuente o pilar de piedra del siglo XVII, cuya exportación fué solicitada por «Cargo Expres, S. A.» y se adquiriese con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, con destino a alguno de los jardines del Patrimonio Nacional;

Resultando que dado traslado de dicha Orden a la firma solicitante del permiso de exportación, comunico habérsela notificado a su cliente, propietario de la mentada fuente, el cual manifiesta que ésta le fué expropiada por el Ayuntamiento de Granada;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960, así como acta de incautación de la fuente por el excelentísimo Ayuntamiento de Granada;

Resultando que el pilar en cuestión fué incautado por el excelentísimo Ayuntamiento de Granada, habiendo sido instalado en el Carmen de los Mártires de referida ciudad;

Resultando que una apreciación directa de dicho objeto hace ver que no reúne méritos suficientes para su adquisición por el Estado.

Este Ministerio ha resuelto que se deje sin efecto la Orden ministerial de 28 de enero del año actual por la que se dispuso se ejerciese por el Estado el derecho de tanteo previsto en el Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la fuente de piedra del siglo XVII, cuya exportación fué solicitada por «Cargo Expres, Sociedad Anónima», en nombre de don Miguel Campo, de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 7 de octubre de 1964 por la que se prorroga el texto de don Desiderio Caballero Tomé «Dibujos, tercer curso del grado de Aprendizaje Industrial.**

Ilmo. Sr.: Visto el informe formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, en orden a la prórroga del libro de texto de don Desiderio Caballero Tomé, «Dibujos, tercer curso del grado de Aprendizaje Industrial, rama del Metal,

Este Ministerio ha dispuesto prorrogar por otros cuatro años el plazo de validez de dicha obra, a partir del curso 1964-1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.